

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Alcaracejos**

Núm. 4.947/2022

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28/10/2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Tasas y Precios Públicos regulados por Ordenanzas Fiscales en este Municipio para el 2023.

(Ver adjunto modificación ordenanzas fiscales 2023)

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que por período de treinta días puedan interponerse reclamaciones con respecto a su contenido, que de no producirse se entenderán aprobadas definitivamente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, apro-

bado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcaracejos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcaracejos, 13 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jose Luis Cabrera Romero.

MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZAS FISCALES PARA 2023

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente, tras el Informe Favorable de la Comisión Especial de Cuentas previo, la modificación de las tasas y precios públicos regulados en las Ordenanzas Fiscales municipales que se detallan a continuación.

Tras detenido estudio y deliberación por unanimidad se adopta el siguiente acuerdo :

PRIMERO.- Aprobar la modificación de las Tasas y Precios Públicos regulados por Ordenanzas Fiscales en este Municipio que se detallan :

ORDENANZA I.C.I.O. Artículo 3º punto 6.. bonificación 50 % a jóvenes que estén empadronados en este municipio previamente desde al menos 6 meses previos a la solicitud de bonificación y liquidación del Impuesto.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL, Y OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Queda modificado el Epígrafe Tercero (Por utilización de la Piscina Municipal) en el Apartados Abonos

Incluir en Apartado Abonos Pensionistas ..Temporada completa... 75,00 €

Incluir en Apartado Abonos Pensionistas .. duración 1 mes válido toda temporada.... 43,00 €

Bonificación del 15 % a jóvenes titulares de Carnet Joven.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN CASAS DE BAÑO DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

Queda modificado el Artículo 6, en su Apartado D) El Uso de Instalaciones Centro Termal Circuitos y Tratamientos, con el siguiente detalle:

Bonos Sauna 5 sesiones	50 €
Sauna 10 sesiones + 1 regalo	90 €
Circuito árabe Bono 5 sesiones	90 €
Circuito árabe 10 sesiones + 1 regalo	170 €
Circuito árabe + masaje (15 minutos) Bono 5 sesiones	135 €
Circuito árabe + masaje (15 minutos) Bono 10 sesiones + 1 regalo ..	270 €
Circuito movimiento Bono 5 sesiones	155 €
Circuito movimiento Bono 10 sesiones + 1 regalo	300 €
Circuito movimiento + masaje (15 minutos) Bono 5 sesiones	210 €
Circuito movimiento + masaje Bono 10 sesiones + 1 regalo..	400 €
Circuito árabe	20 €

Circuito árabe + masaje	30 €
Circuito en movimiento	35 €
Circuito en movimiento + masaje (15 minutos)	45 €

Se modifica asimismo el Artículo 2.- Hecho Imponible

TASA POR EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE Y URBANO CONSOLIDADO Y POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DE ADECUACIÓN A LA ORDENACIÓN O DE SITUACIÓN D FUERA DE ORDENACIÓN Y DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3.3 DEL DECRETO 2/2012, DE 10 DE ENERO.

Afecta la presente Modificación, que aprueba el Pleno por unanimidad, al Artículo 6. Cuota Tributaria, en Apartados relativos a tipo impositivos a liquidar a los interesados quedando redactado como sigue:

Tramitación a instancia de parte 2,5 % del valor de la edificaciones objeto de expediente.

Tramitación de oficio 4 % del valor de la edificaciones objeto de expediente.

ORDENANZA REGULADORA TENENCIA DE ANIMALES EN EL ENTORNO DOMÉSTICO Y URBANO.

Procede aprobar la modificación en los Artículos 1, 14 y 22, resultando la redacción que sigue:

En cada uno de los Artículos citados donde dice “Rute” debe decir “Alcaracejos”.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS A MUSEOS, EXPOSICIONES, BIBLIOTECAS U OTROS CENTROS O LUGARES ANÁLOGOS.

Queda modificado, y con el siguiente contenido el Artículo 7.- Cuota Tributaria

Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

Tarifa 1. MUSEOS....

1.- Por cada persona autorizada

1.1 Museo de la Matanza.. ENTRADA..... 2,00.-€

1.2 Museo de la Matanza ENTRADA + DEGUSTACIÓN 4,00.-€

1.3 Museo de la Matanza ENTRADA + RUTA a Cruces del Término ... 3,00.-€

1.4 Museo de la Matanza ENTRADA + RUTA a Cruces del Término +
DEGUSTACIÓN... 5,00.-€

Tarifa 2.- RUTAS

2.1 Ruta de los Molinos ...(grupos mínimo 10 personas) 5,00.-€

2.2 Ruta de los Molinos + avituallamiento (grupos mínimo 10 personas) .	6,00.-€
2.3 Rutas Centro Termal o Cruces o Arquitectura local + Museo de la Matanza ...	3,00.-€
2.4 Rutas Centro Termal o Cruces o Arquitectura local + Museo de la Matanza + degustación	5,00.-€
Tarifa 3.- EXPOSICIONES	
3.1 Exposiciones en recintos cerrados ENTRADA.....	2,00.-€
3.2 Exposiciones en recintos exteriores... ENTRADA.....	2,00.-€
Artículo 8.- Exenciones, Reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.	
Se añade el siguiente párrafo:	
Estarán exentos de pago los asistentes a Exposiciones así como los visitantes del Museo con ocasión de actividades singulares organizadas por este Ayuntamiento.	
Tarifa 4.- CENTRO TERMAL LOS PEDROCHES	
4.1 Visita guiada, previa reserva, por persona	2,00.-€